



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 110013331035-2010-00072-00  
Demandante : NOEL CONTRERAS BEJARANO Y OTROS  
Demandados : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR  
OCCIDENTE ESE  
Providencia : Ordena librar oficio

### 1. ANTECEDENTES

La Universidad Nacional de Colombia devolvió el oficio No.469 con sus respectivos anexos, ya que no se recibió respuesta al Oficio B-DEPED-013.

La parte actora manifestó su imposibilidad de cubrir el porcentaje de la parte demandada y allegó constancia de cumplimiento a los requerimientos exigidos por la Universidad Nacional de Colombia para adelantar el dictamen pericial encomendado.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Colombia devolvió los documentos para adelantar el dictamen pericial encomendado, se ordenará a la Secretaría que reelabore el oficio 469, una vez elaborado la parte demandante deberá realizar el trámite de forma inmediata; pues conoce y dispone de lo requerido por la institución educativa para realizar el dictamen pericial.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Por Secretaría reelaborar el oficio No. 469 con destino a la Universidad Nacional de Colombia adicionalmente se deberá informar que ya se realizó el pago del 50% de los honorarios y que la otra mitad del pago del dictamen será cancelado una vez se rinda concepto. Para lo cual se le concede el término de veinte días contados a partir del recibo del respectivo oficio.

La parte actora deberá colaborar con la tramitación del citado oficio una vez la secretaría lo ponga a su disposición aportando **todos** los documentos necesarios para que el ente universitario adelante en el menor tiempo posible el dictamen pericial encomendado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AM